



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

OFICIO MÚLTIPLE

Lima, 11 de octubre de 2023

OFICIO N° 58266-2023-SBS

Señor(es)

Gerente General / Gerencia Mancomunada

Presente.-

Ref.: Disposiciones complementarias sobre el Subprograma de Fortalecimiento de Cajas Municipales

Me dirijo a usted(es) con relación al Decreto de Urgencia N° 013-2023, que crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de Instituciones Especializadas en Microfinanzas (en adelante, el Programa), así como al Reglamento Operativo del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2023-EF/15 (en adelante, el Reglamento Operativo), con el fin de emitir disposiciones asociadas a aspectos regulatorios que deberán ser consideradas por las Cajas Municipales interesadas en acceder al Programa.

Sobre el particular, para efectos de la adquisición de acciones preferentes de las Cajas Municipales participantes del Programa por parte del Estado a través de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) que supere el 10% de su capital social, cabe precisar que no se requiere que se inicie procedimiento formal alguno conducente a solicitar la autorización de esta Superintendencia, a la que se refiere el artículo 57 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702 y sus modificatorias), y el Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos aprobado por la Resolución SBS N° 6420-2015 y su modificatoria.

En ese sentido, resulta equivalente a dicha autorización, el pronunciamiento que esta Superintendencia emita mediante oficio respecto a la Evaluación de Suficiencia de Capital, conforme a lo requerido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento Operativo.

Atentamente,

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y AFP